



**POR CUANTO:** A que la referida ley establece que superado el monto **RDS1,107,752.00** y hasta **RDS4,347,688.99**, las Compras o Contratación deberá realizarse mediante Comparación de Precios, después de ese monto se procede a Procedimiento de Excepciones, Licitación Pública Nacional o Declaratoria de Urgencia según la excepción.

**POR CUANTO:** Desde el día **Veinte (20)** y hasta el **Treinta y Uno (31)** del mes **marzo del Año Dos Mil Veinte (2020)**, El **Ministerio de Defensa (MIDE)**, convoco la Comparación de Precios **No. MIDE-CCC-CP-2020-0019**, la cual se inscribió Una (01) sola empresa: **1- MONTERO ROMERO ARQUITECTO ASOCIADOS, SRL.**, interesada en presentar oferta para la **Adquisición de Mobiliarios**, para ser utilizadas en el **Centro de Comando, Control, Comunicaciones, Computadoras, Ciberseguridad e Inteligencia (C5I)**, con asiento en este **Ministerio de Defensa**, con las disposiciones establecidas en el **Decreto No. 543-12**.

**POR CUANTO:** Que el **Treinta y Uno (31)** de **marzo del año Dos Mil Veinte (2020)**, se procedió a la **Recepción** de la oferta Técnica "**Sobre A**" y Económica "**Sobre B**" y el día **Primero (01)** de **marzo del año Dos Mil Veinte (2020)** a la **Apertura del Sobre "A"** y la apertura del sobre "**B**" el día **Dos (02)** de **abril del Dos Mil Veinte (2020)**, contenido de la Propuesta Técnica y Propuesta Económica del oferente participante en la Comparación de Precios, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones del MIDE y de la Notario Público Actuante.

**POR CUANTO:** Tras un ponderado análisis de todas las Propuestas y muestras presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Defensa (**CCCMIDE**), mediante **Acto de Adjudicación** de fecha **Dos (02)** de **abril del año Dos Mil Veinte (2020)**, emitió su recomendación de **Adjudicar** a la Empresa Comercial: **MONTERO ROMERO ARQUITECTO ASOCIADOS, SRL.**, el Contrato de Suministro para la **Adquisición de Mobiliarios**, que se indican más adelante, basado en los Análisis de Costos, comparativos de las diferentes Cotizaciones confrontándolas con las Especificaciones Técnicas y los requerimientos establecidos para la **Adquisición de Mobiliarios**, para ser utilizadas en el **Centro de Comando, Control, Comunicaciones, Computadoras, Ciberseguridad e Inteligencia (C5I)**, con asiento en este **Ministerio de Defensa**.

**POR CUANTO:** En fecha **Seis (06)** del mes de **abril del año Dos Mil Veinte (2020)**, la Empresa o Proveedora constituyo la **Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato**, correspondiente al **Uno Por Ciento (1%)** del monto total adjudicado, en cumplimiento a las disposiciones del **Artículo No. 112** del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el **Decreto No. 543-12**, de fecha **Seis (6)** de **Septiembre del Dos Mil Doce (2012)**.

**POR LO TANTO**, y en el entendido de que el anterior **Preámbulo** forma parte integral del Presente Contrato.

**LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:**

#### **ARTÍCULO 1.- DEFINICIONES E INTERPRETACIONES:**

Siempre que en el Presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

**Bienes:** Productos elaborados a partir de materias primas, consumible para el funcionamiento de los Entes Estatales.

**Proveedora o Contratada:** **MONTERO ROMERO ARQUITECTOS ASOCIADOS, SRL.**,

**Contrato:** El Presente Documento.

**Entidad Contratante:** **MINISTERIO DE DEFENSA (MIDE)**.

**Comparación de Precios:** Este Proceso solo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores, un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente Ley, será aplicable al caso de compras menores.

**Monto del Contrato:** El importe señalado en el Contrato.



#### ARTÍCULO 4.- MONTO DEL CONTRATO.

- 4.1- El Precio total convenido de La Adquisición de Mobiliarios, indicado en el Artículo Tres (3) del Presente Contrato asciende al monto de TRES MILLONES CIENTO TREINTA MIL NOVECIENTOS VEINTE Y OCHO PESOS CON 89/100 (RDS\$3,130,928.89).
- 4.2- EL MINISTERIO DE DEFENSA o CONTRATANTE hará los desembolsos en la medida en que La Proveedoradora realice la entrega de La Adquisición de Mobiliarios, requeridos, y conforme a la forma de pago establecida más adelante. LA CONTRATADA se obliga a ejecutar el contrato de conformidad con la programación acordada y establecida previamente entre AMBAS PARTES, la cual forma parte integral y vinculante del Presente Contrato.

#### ARTÍCULO 5.- CONDICIONES DE PAGO.

- 5.1- El pago será realizado en Pesos Dominicanos.
- 5.2- El pago será realizado en pago ÚNICO, según Partida Presupuestaria, con posterioridad a la entrega de La Adquisición de Mobiliarios, adquiridos.
- 5.3- La Proveedoradora: no está exento del pago de los Impuestos que pudieren generarse en virtud del Presente Contrato.

#### ARTÍCULO 6.- TIEMPO DE VIGENCIA.

- 6.1- El Presente Contrato de suministro tendrá una vigencia o Duración de Tres (3) meses, contando a partir de la firma de este o hasta completar las cantidades adjudicadas, siempre que no exceda el tiempo de la vigencia del Presente Contrato. LA PROVEEDORA o CONTRATADA se obliga a entregar los productos según petición del MINISTERIO DE DEFENSA O CONTRATANTE, a más tardar cinco (5) días hábiles después de la solicitud por cada mes, debiendo entregar totalmente en condiciones óptimas y a la entera satisfacción del MINISTERIO DE DEFENSA O CONTRATANTE.

#### ARTÍCULO 7.- DERECHOS Y OBLIGACIONES.

- 7.1- Los Derechos y Obligaciones de cada una de Las Partes, son las que constan en el referido Pliego de Condiciones Específicas que regulan el Presente Contrato.

#### ARTÍCULO 8.- GARANTIA. Garantía de Fiel Cumplimiento De Contrato.

- 8.1- Para Garantizar el Fiel Cumplimiento del Presente Contrato, La Proveedoradora o CONTRATADA, en fecha Seis (06) de abril del Dos Mil Veinte (2020), hace formal entrega de una Garantía Bancaria o una Póliza de Seguros a favor de El Ministerio de Defensa (MIDE) o CONTRATANTE, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo No. 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley de Compra y Contrataciones, aprobado mediante el Decreto No. 543-12, de fecha 06 de septiembre del Dos Mil Doce (2012), por un valor equivalente al Uno por Ciento (1%) del Monto del Contrato Adjudicado.
- 8.2- Dicha garantía responderá por los daños y perjuicios que se produzcan al Ministerio de Defensa o Contratante en caso de incumplimiento, que determinara en todo caso la ejecución de la Garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente proceden.

#### ARTÍCULO 9.- COMPENSACIÓN POR DEMORA:

- 9.1- Si LA CONTRATADA no entrega en el plazo convenido en el Artículo No. 6 del Presente Contrato, salvo caso de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, LA CONTRATADA adeudará a MINISTERIO DE DEFENSA o CONTRATANTE, como justa indemnización por daños y perjuicios, una compensación correspondiente al costo de oportunidad, calculado conforme a los parámetros locales de la inversión a la fecha especificada para la terminación del Contrato.
- 9.2- Esta compensación se aplicará por cada día de atraso en la entrega de los bienes y serán descontadas del pago final o de las Garantías constituidas en efecto o de las sumas acreditadas a LA CONTRATADA.

- 9.3- El pago con la deducción de los daños y perjuicios, no exonerará a LA CONTRATADA de su obligación de entregar, ni de ninguna de sus demás obligaciones ni responsabilidades emanadas de este Contrato. A este efecto LA CONTRATADA declara que queda constituido en mora por el sólo vencimiento del plazo señalado, sin necesidad de requerimiento alguno de acuerdo con la ley.

#### ARTÍCULO 10.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO.

10.1- Ni EL MINISTERIO DE DEFENSA (MIDE), ni LA CONTRATADA serán responsables de cualquier incumplimiento del Contrato, si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Para los efectos del presente Contrato: Fuerza Mayor: significa cualquier evento o situación que escapen al control de una parte, imprevisible e inevitable, sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo. Caso Fortuito: Significa aquel acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas. Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen:

1. Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte,
2. Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones,
3. Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este Contrato.

10.2- La falla de una parte involucrada en el Presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en Presente Contrato. Si por una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, La Proveedora o CONTRATADA no concluye sus labores en el plazo establecido, Ministerio de Defensa o CONTRATANTE extenderá una única prórroga al Contrato por un tiempo (72) horas en el cual LA CONTRATADA deberá cumplir con sus compromisos y obligaciones, debido únicamente a esta causa. LA CONTRATADA tendrá derecho al pago o los pagos establecidos en el presente Contrato, durante el período de incumplimiento como resultado de una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

10.3- Igualmente tendrá derecho al reembolso de cualquier gasto adicional directamente relacionado con las obligaciones resultantes del contrato en el que incurra durante el periodo de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Si LA CONTRATADA dejara de Presentar tal Reclamación o de dar el Aviso Requerido dentro del Período Especificado o establecido dentro del mismo contrato, se considerará que ha renunciado a su Derecho en relación con la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

#### ARTÍCULO 11.- INCREMENTOS DE PRECIOS:

11.1- Queda convenido que LA CONTRATADA no tendrá Derecho a Reclamar incrementos de precios durante el periodo de ejecución establecido en el Presente Contrato. Los precios unitarios se mantendrán inalterables hasta la conclusión del Presente Contrato.

#### ARTÍCULO 12.- NO RESPONSABILIDAD LABORAL:

12.1- AMBAS PARTES aceptan y reconocen que el Presente Contrato no establece ninguna Responsabilidad Laboral entre ellas bajo el Código de Trabajo de la República Dominicana. LA CONTRATADA acuerda por este medio, liberar a EL MINISTERIO DE DEFENSA o CONTRATANTE de toda Acción o Demanda Laboral que ella o su personal, los subcontratistas, sus empleados o representantes intentaren en su contra, derivada del Incumplimiento, Nulidad y Ejecución del Presente Contrato.

### ARTÍCULO 13.- EQUILIBRIO ECONOMICO:

13.1- Si en fecha posterior a la entrada en vigor del Presente Contrato se producen cambios en las Leyes Nacionales, relativos o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **La Provedora** para el suministro de los bienes, los pagos a La Provedora, en virtud de este Contrato, aumentaran en la proporción correspondiente a las modificaciones que hayan sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

### ARTÍCULO 14.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

14.1- Cualquier modificación a los términos y condiciones del Presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **Las Partes**, por escrito, mediante enmiendas o adendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **EL MINISTERIO DE DEFENSA o CONTRATANTE**.

### ARTÍCULO 15.- NULIDAD DEL CONTRATO.

15.1- La Violación del Régimen de Prohibiciones establecida en al **Artículo No. 14 de la Ley No. 340-06**, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto del Dos Mil Seis (2006), y su Modificatoria, originara la Nulidad Absoluta del Presente Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer por **EL MINISTERIO DE DEFENSA o CONTRATANTE**.

15.2- La División del Presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la **Ley No. 340-06** y de las normas complementarias que dicten en el marco de este, será causa de Nulidad del Presente Contrato.

### ARTÍCULO 16.- SOLUCIONES DE CONTROVERSIA.

16.1- **AMBAS PARTE**, se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del Presente Contrato y su interpretación.

16.2- Todo tipo de litigio, controversia o reclamación que resultare de este contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la **Ley No. 13-07**, de fecha 05 de febrero del 2007.

### ARTÍCULO 17.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

17.1- **LA CONTRATADA** será responsable cuando los Vicios y Desperfectos puedan llegar a comprometer el uso y desenvolvimiento de **La Adquisición de Mobiliarios**, adjudicadas y provocar su Ruina total o Parcial. **LA CONTRATADA** respetará y cumplirá toda las Leyes, Decretos, Reglamentaciones y Normativa vigente en el Estado Dominicano.

### ARTÍCULO 18.- COMPROMISO DE FIEL EJECUCIÓN DE CONTRATO.

18.1- **LA CONTRATADA** asumirá la Responsabilidad total por el fiel y debido trazado de la disposición, así como, también por la provisión de todos los instrumentos, herramientas y equipos necesarios para tales fines.

### ARTÍCULO 19.- LEGISLACION APLICABLE.

19.1- La Ejecución del Presente Contrato se hará de conformidad con las Leyes, Decretos, Reglamentación y Normas vigentes en la República Dominicana.

### ARTÍCULO 20.- IDIOMA OFICIAL.

20.1- El Presente Contrato ha sido redactado en español, que será el Idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del Presente Contrato.

#### ARTÍCULO 21.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

21.1- LA CONTRATADA, será la única responsable por los Daños y Perjuicios causados, así como, por todos los daños y perjuicios que puedan causar a terceras personas o propiedades, asumiendo la totalidad de los riesgos y compromisos que se originen, para tales efectos deberá presentar la suscripción del presente Contrato.

LA CONTRATADA mantendrá a LA CONTRATANTE, sus agentes y empleados, libres e indemnes de y contra toda reclamación, compensación, pérdidas o gastos que surgieren o resultaren del Presente Contrato.

#### ARTÍCULO 22.- TITULOS.

22.1- Los Títulos que siguen al número de los Artículos en el Presente Contrato, solo tienen un propósito ilustrado y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de estos.

#### ARTÍCULO 23.- ACUERDO INTEGRO:

23.1- Acuerdo Integro: El Presente Contrato y sus anexos, contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre Las Partes, en caso de ambigüedad, e duda o desacuerdo sobre la interpretación de este y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara invalida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

#### ARTÍCULO 24.- ELECCION DE DOMICILIO:

24.1- Para todos los fines y consecuencias del Presente Contrato, Las Partes, eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductora del Presente Contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al Presente Contrato, su ejecución y terminación.

#### ARTÍCULO 25.- RESCISIÓN DEL CONTRATO:

- 25.1- EL MINISTERIO DE DEFENSA o CONTRATANTE, podrá Rescindir el Presente Contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de La Proveedora, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.
- 25.2- Se reserva el derecho de dar por terminado este Contrato, en caso de que LA CONTRATADA diera muestras fehacientes de incumplimiento de sus obligaciones, si LA CONTRATADA fuese a la quiebra o si se extendiese contra él una Orden de Administración Judicial, o si se presentase una petición de declaración en quiebra, o si hiciese algún convenio con sus acreedores o una Cesión a favor de ellos, o si recayese un Mandamiento Judicial sobre sus bienes, o si la Supervisión certificase por escrito a EL MINISTERIO DE DEFENSA o CONTRATANTE que en su opinión LA CONTRATADA:
- No está ejecutando sus obligaciones de acuerdo con el Contrato o está constantemente incumpliendo en sus obligaciones contractuales y las órdenes emitidas por la Supervisión.
  - Ha subcontratado alguna parte del Contrato sin autorización de LA PRIMERA PARTE o CONTRATANTE.
  - Si cede la totalidad de sus activos en beneficio de sus acreedores.
  - Si se le asigna un administrador judicial a LA CONTRATADA, a causa de su insolvencia.
  - Que un tribunal pronuncie la rescisión del Contrato.
- 25.3- De igual modo, podrá procederse en caso de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este Contrato, que a juicio de EL MINISTERIO DE DEFENSA o CONTRATANTE sean violadas por LA PROVEEDORA o CONTRATADA. En tal caso, EL MINISTERIO DE DEFENSA o

**CONTRATANTE**, sin responsabilidad alguna, procederá a evaluar los daños y perjuicios a fin de exigir a **LA CONTRATADA**, por todos los medios, ser resarcida por los perjuicios en su contra.

**HECHO, LEIDO, FIRMADO Y SELLADO** en Tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de **LAS PARTES** contratante, y el otro para ser Registrado en la Contraloría General de la República para los fines correspondientes. **DADO** en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los Seis (06) día del mes de abril del año Dos Mil Veinte (2020).

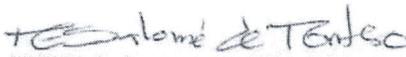
Por: **EL MINISTERIO DE DEFENSA (MIDE)**,

  
**RUBEN DARIO PAULINO**  
Teniente General, ERD.,  
Ministro de Defensa  
**CONTRATANTE**



Por la Compañía: **MONTERO ROMERO ARQUITECTOS ASOCIADOS, SRL.**,

  
**MONTERO ROMERO**  
ARQUITECTOS ASOCIADOS

  
**MARIA SALOME ROMERO MARTELO DE MONTERO,**  
Gerente General  
**CONTRATADA**

Yo, **Licda. MILAGROS DE FÁTIMA DIETSCH BÁEZ**, Abogado Notario Público de los Número del Distrito Nacional, Matrícula No. 3885 del Colegio de Notarios, Inc., **CERTIFICO Y DOY FE**, que las firmas que anteceden han sido estampadas libre y voluntariamente en mi presencia por los señores: Teniente General, **RUBEN DARIO PAULINO SEM, ERD.**, y la Señora: **MARIA SALOME ROMERO MARTELO DE MONTERO**, generales que constan en este contrato, personas a quienes **Doy Fe de Conocer** y que me han Declarado bajo la Fe del Juramento que son las mismas firmas que acostumbran a utilizar en todos los Actos de sus vidas, por lo que debe otorgárseles entera **Fe y Crédito**. Dado en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los Seis (06) días del mes de abril el año Dos Mil Veinte (2020).

  
**Licda. MILAGROS DE FÁTIMA DIETSCH BÁEZ,**  
Notario Público  
Matricula No.3885.

